

INTENDENCIA
DE
SORIANO

0230

B 0532652

Antecede	Nº						
Foja							

///-cedes, 18 de enero de 2018.-

VISTO:-Que la Intendencia de Soriano se encuentra desarrollando un instrumento de Ordenamiento Territorial para la región ZOD Rambla Este, zona ZR4, ZR6 y una zona anexa, ubicadas en la ciudad de Mercedes, el cual se denomina "Programa de Actuación Integrada – Extensión Rambla Este". ----

RESULTANDO:-Que de acuerdo a lo previsto por el decreto 221/09 de fecha 11 de mayo de 2009, se procedió por parte de la Intendencia de Soriano a efectuar la correspondiente comunicación a la Dirección Nacional de Medio Ambiente por oficio número 330 de fecha 11 de octubre de 2017.-----

CONSIDERANDO:-1)Que desde el inicio de la elaboración de los avances de los instrumentos, es facultad de los Gobiernos Departamentales establecer fundadamente como medida cautelar y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24° de la ley número 18.308, del 18 de junio de 2008, suspender las autorizaciones de usos, fraccionamientos, urbanización, construcción o demolición, en la Unidad Territorial del instrumento en elaboración.-----

2)Es de importancia facilitar la realización del Plan de Actuación Integrado proyectado y no generar afectaciones urbanísticas ni ambientales de signo adverso a las disposiciones previstas en el instrumento de ordenamiento territorial en elaboración, siendo de buena práctica establecer medidas cautelares de interés general mientras se está realizando el mismo, a efectos de evitar acciones públicas o privadas dentro de la Unidad Territorial del PAI, que puedan resultar contrapuestas a lo previsto en las disposiciones comprendidas en el instrumento especial en elaboración.-----

ATENTO:-A lo antes expuesto y en uso de sus facultades legales.-----

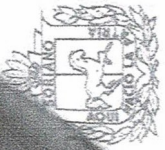
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SORIANO: R E S U E L V E:-

Sigue	Nº								
Foja									

1°)=Suspender cautelarmente autorizaciones de fraccionamientos, urbanización, construcción o demolición, respecto a todos los inmuebles comprendidos dentro de la Unidad Territorial del "Programa de Actuación Integrada – Extensión Rambla Este", el cual se grafica en cartografía adjunta al presente decreto, sin perjuicio de las obras que correspondan efectuar en dichos inmuebles para la adecuación a normativa vigente, su conservación y/o mantenimiento de los mismos, los cuales deberán ser objeto de estudio en cada caso en particular por el Departamento de Arquitectura y Ordenamiento Territorial de esta Intendencia, a efectos de evaluar su correspondencia.

2°)=En lo que respecta a las autorizaciones de usos que tengan por objeto los inmuebles comprendidos dentro de la Unidad Territorial del referido PAI, será potestad de la Intendencia de Soriano, otorgar las mismas, teniendo en consideración que dichos usos no se contrapongan expresa o tácitamente a las disposiciones previstas en el Plan Local de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de la Microrregión Mercedes, a las disposiciones del PAI en elaboración o a normas nacionales y/o departamentales vigentes.- Las autorizaciones que eventualmente sean concedidas en los términos antes expuestos, tendrán carácter de precarias y caducarán automáticamente con la entrada en vigencia del "Programa de Actuación Integrada – Extensión Rambla Este" y a partir de su promulgación.

3°)=Las medidas cautelares dispuestas en el presente decreto, en aplicación del artículo 24 de la ley 18.308, se extinguirán con la aprobación definitiva del instrumento especial denominado "Programa de Actuación Integrada – Extensión Rambla Este", rigiendo en todos sus términos lo dispuesto por



INTENDENCIA
DE
SORIANO

B0532651

Antecede	N°								
Foja									

dicho instrumento de ordenamiento territorial.-----

4°)=En concordancia con las medidas cautelares dispuestas, corresponderá realizar a través del Departamento de Arquitectura y Ordenamiento Territorial, las acciones de prevención y contralor del cumplimiento de las medidas dispuestas en ejercicio de la potestad de policía territorial que posee esta Intendencia, conferida por la ley 18.308 del 18 de junio de 2008.

5°)=Deberá tenerse presente que el incumplimiento de las medidas cautelares previstas en el presente decreto, se considerará falta grave y habilitará a la Intendencia de Soriano a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 68, 69, 70 y 71 de ley 18.308 del 18 de junio de 2008.-----

6°)=Insértese el texto del presente decreto por el término de 5 días hábiles en la página web de la Intendencia de Soriano, cometiéndose al Departamento de Relaciones Públicas la más amplia difusión en prensa departamental de la publicación del presente decreto. Cumplido, vuelva al Departamento de Arquitectura y Ordenamiento Territorial.

Dr. German Cavallero
SECRETARIO GENERAL
INTENDENCIA DE SORIANO

Agustín Baicou Gil
INTENDENTE DE SORIANO